CIRCULAR 001-2025

PARA: **Jefaturas Municipalidad de Acosta**
DE: **Alcalde Municipal**
FECHA: **08 de mayo del 2025**
ASUNTO: **Proceso para formulación de reglamentos**

Cordial saludo,

Se les reemite el proceso para la emisión de reglamentos nuevos de la Municipalidad de Acosta, el cual se tramito con la Asesoría Legal Municipal.

Proceso para la emisión de Reglamentos Municipales:

Amparados en el artículo 43 del Código Municipal (potestad reglamentaria municipal) y resumiendo lo expresado por el Tribunal Contencioso Administrativo de las trece horas y quince minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinte, Resolución Nº63-2020-I, procedo a detallar las etapas de todo proyecto de Reglamento que se desee realizar en la Municipalidad:

Reglamentos internos de la Municipalidad:

1- La proposición o acogimiento (en caso de iniciativa popular) por parte del Alcalde o Regidor (párrafo primero del numeral 43 Código Municipal),
2- Análisis a través de la respectiva Comisión Municipal (artículo 44),
3- Aprobación por el Cuerpo Edil,
4- Sanción del Alcalde (artículo 17 inciso d) y finalmente
5- La publicación en el diario oficial La Gaceta.

Reglamento externo de la Municipalidad:

1- La proposición o acogimiento (en caso de iniciativa popular) por parte del Alcalde o Regidor (párrafo primero del numeral 43 Código Municipal),
2- Análisis a través de la respectiva Comisión Municipal (artículo 44),
3- Aprobación del proyecto y sometimiento a consulta pública por 10 días por el Cuerpo Edil (párrafo segundo del artículo 43),
4- Publicación en el diario oficial La Gaceta del proyecto de reglamento,
5- Período de consulta pública,
6- Análisis a través de la respectiva Comisión Municipal de las observaciones, objeciones y otros para la emisión del dictamen final del reglamento,
7- Aprobación en definitiva del reglamento por parte del Concejo,
8- La sanción del Alcalde para su publicación y finalmente,
9- La publicación en el diario oficial La Gaceta.

Es prudente recordar que todas estas etapas deben estar debidamente registradas en el expediente administrativo respectivo, conforme el artículo 46 del Código Municipal. Debe tenerse en cuenta que, en el caso de los reglamentos externos principalmente, la participación ciudadana se debe respetar como un pilar derivado del deber público contenido en los artículos 9 y 11 de la Constitución Política. Por lo cual, de tener un proyecto en elaboración, se recomienda realizar el análisis respectivo del proyecto en sí, para que se cumplan a cabalidad todo lo ordenado y predispuesto por el Código Municipal y, no incurrir en irregularidades que puedan entorpecer el funcionamiento del gobierno local.

Sin más por el momento;

NELSON MARTIN UMAÑA QUIROS (FIRMA)

Firmado digitalmente por NELSON MARTIN UMAÑA QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2025.05.08 16:10:32 -06'00'

Nelson Martín Umaña Quirós
Alcalde
Municipalidad de Acosta